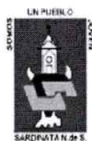




ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No AMSAR-MC-003-2025

ADICIONAL 001 – AMSAR-MC-003-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARDINATA NIT No. 800099263-8
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	18 DE FEBRERO DEL 2025
OBJETO:	Suministro de Bienes y Servicios para Garantizar la Entrega de Ayuda Humanitaria a los Declarantes por Desplazamientos Forzados que Atiende el Municipio de Sardinata, Norte de Santander
CONTRATISTA:	Fundación Catatumbo Cultura de Paz (NIT 900821335-1),
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$15.371.334
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	EL MUNICIPIO de Sardinata pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato en actas parciales tratándose de un Monto agotable hasta la totalidad del suministro y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Los pagos se harán hasta dentro de los Treinta (30) días hábiles. pago sujeto a la existencia de PAC y a la presentación de los documentos requisitos de pago.
VALOR ADICIONAL No. 1	UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$1.970.683 MTE
PLAZO INICIAL:	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicia previo, Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías



	en caso a que haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
PLAZO PRORROGA:	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

En mi condición de Supervisor del contrato de SUMINISTRO No. AMSAR-MC-003-2025, suscrito con Fundación Catatumbo Cultura de Paz (NIT 900821335-1), cuyo objeto consiste en "Suministro de Bienes y Servicios para Garantizar la Entrega de Ayuda Humanitaria a los Declarantes por Desplazamientos Forzados que Atiende el Municipio de Sardinata, Norte de Santander", Justifico la ampliación de adicionar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$1.970.683 MTE al referido contrato teniendo como fundamento las siguientes:

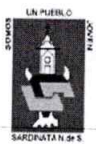
CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 DE FEBRERO DE 2025, se suscribió con Fundación Catatumbo Cultura de Paz (NIT 900821335-1), Contrato de SUMINISTRO No. AMSAR-003-2025 cuyo objeto consiste en Suministro de Bienes y Servicios para Garantizar la Entrega de Ayuda Humanitaria a los Declarantes por Desplazamientos Forzados que Atiende el Municipio de Sardinata, Norte de Santander.
2. Que el día 18 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de inicio de actividades.
3. Que en el contrato de SUMINISTRO MC-003-2025, señala: **PLAZO: DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el (31) diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal.
4. Que, en el contrato de SUMINISTRO, Señala en **VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$1.970.683 MTE, valor que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato.
5. Que en el contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC-003-2025, señala: **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO de Sardinata pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato en actas parciales tratándose



de un Monto agotable hasta la totalidad del suministro y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Los pagos se harán hasta dentro de los Treinta (30) días hábiles. pago sujeto a la existencia de PAC y a la presentación de los documentos requisitos de pago.

6. Que, en mi calidad de secretaria de Gobierno y supervisor del contrato, manifiesto la necesidad adicionar el valor del contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC -003-2025, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$1.970.683 MTE motivado en la necesidad de continuar con los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, para que continúe con el Suministro de Bienes y Servicios.
7. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*.
8. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 040301 expedido el 3 de abril del 2025, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición del Contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC-003-2025.
9. Que la sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que *“son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley”*.
10. En igual sentido la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de mayo de 2012, expediente D 8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.
11. Que el plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC-003-2025, se encuentra vigente.



En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 se;

JUSTIFICA

PRIMERO. La adición del contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC-003-2025, suscrito con Fundación Catatumbo Cultura de Paz (NIT 900821335-1), Contrato de SUMINISTRO No. AMSAR-003-2025 cuyo objeto consiste en Suministro de Bienes y Servicios para Garantizar la Entrega de Ayuda Humanitaria a los Declarantes por Desplazamientos Forzados que Atiende el Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

SEGUNDO: Adicionar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$1.970.683 MTE amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. AD 040301 expedido el 03 de abril del 2025, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del contrato de SUMINISTRO AMSAR-MC-003-2025

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de verificación a los nueve (9) días del mes de abril de 2025.

Responsable,

SHIRLEY PAOLA LIZARAZO PÁEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyecto: Luisa Fernanda Mondragón
Enlace de Victimas Municipal
Reviso. Shirley Paola Lizarazo Páez
Secretaria de Gobierno